



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 158-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 24 de Marzo del 2022, y demás actuados que en anexo se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, mediante Oficio N° 12-2022-CS-PERMANENTE, de fecha 24 de Marzo de 2022, emitido por el Presidente del Comité de Selección Permanente el CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin, dirigida al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, indicando: “que se llevó a cabo la elaboración de las bases del procedimiento de Selección: “Adjudicación Simplificada N° 005-2022-DRAC-Segunda Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la: *Contratación de Servicios de Un Profesional para Desempeñarse como Jefe de Proyecto en la Ejecución Física-Financiera del Proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de Las Provincias de Cajamarca, Celendin, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”*”

Que, mediante el Oficio N° 144-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, se sirva aprobar mediante acto resolutivo las bases Administrativas para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2022-DRA Segunda Convocatoria, denominado: *Contratación de Servicios de Un Profesional para Desempeñarse como Jefe de Proyecto en la Ejecución Física-Financiera del Proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de Las Provincias de Cajamarca, Celendin, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”*”.

Que, mediante El Memorándum N° 158-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 24 de Marzo de 2022, y demás actuados que en anexo se adjunta el Director de la Dirección Regional de Agricultura autoriza la proyección de Resolución al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica, resolviendo la aprobación de las bases administrativas para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2022-DRA Segunda Convocatoria, denominado: *Contratación de Servicios de Un Profesional para Desempeñarse*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2022-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 24 de Marzo de 2022.

como Jefe de Proyecto en la Ejecución Física-Financiera del Proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de Las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”.

Que, el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: “Documentos del procedimiento de selección 47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;**

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual establece: “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2022-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 24 de Marzo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2022-DRA Segunda Convocatoria, denominado: *Contratación de Servicios de Un Profesional para Desempeñarse como Jefe de Proyecto en la Ejecución Física-Financiera del Proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de Las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”*. El mismo que será afectado a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada. Por el monto de s/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles). Que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución los actuados y demás anexos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité de Selección, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al presidente del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley y demás partes interesadas; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR